

AUTO 26 de Mayo de 2017

Por medio del cual se inicia actuación administrativa

Expediente 154-AA-2017-9 Matricula Inmobiliaria 154-15065 EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHOCONTA .CUNDINAMARCA.

En ejercicio de sus facultades legales y especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante turno de C2017-86 Dr. Bernabé Cortes solicita "corrija la anotación No.3 del folio 154-15065 en cuanto a eliminar la falsa tradición ya que el predio no son derechos y acciones el predio es cuerpo cierto como figura en anotación no. 1 se corrija la certificación del mismo folio 154-15065 que los titulares de derechos reales son Rebeca Mejia y Marcela Mejia Rafael Soto no que el recibió una venta parcial.". Se revisó en antecedentes registrales las anotaciones uno dos corresponde a compraventa Escritura 92 de 12 02 1957 Notaria Única de Manta compraventa, anotación dos Escritura 413 de 05 10 1960 Notaria 2 de Guateque venta parcial. Anotación tres Sentencia de 24 04 1986 Juzgado civil del Circuito de Chocontá adjudicación en sucesión cuerpo cierto teniendo el causante solo derecho de cuota registrado como falsa tradición. Anotación cuatro Escritura 762 de 05 10 1987 Notaria Única de Choconta, Venta falsa tradición. La solicitud indica que la sucesión es de cuerpo cierto, se revisara mediante actuación administrativa conforme las estipulaciones escrituras y sentencia, títulos de adquisición, si hay **4** error en el registro corregible conforme Artículo 59 Estatuto De Registro.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 561222
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co

Hoja dos, AUTO 26 de Mayo de 2017 Por medio del cual se inicia actuación administrativa Expediente 154-AA-2017-9 Matrícula Inmobiliaria 154- 15065.

Para los fines pertinentes a la ley registral y la legalidad del documento inscrito. Por tanto la actuación deberá definir la real situación jurídica conforme lo indica el Estatuto de Registro Ley 1579 2012. " Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien...". En correspondencia a lo preceptuado en los artículos 2, 3, 8, 48,49 y 59 Ley 1579 2012. Estatuto de Registro.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa, tendiente a determinar la real situación jurídica y ordenar las correcciones necesarias en predio con folio de matrícula inmobiliaria **154-15065**. En concordancia a los considerandos del presente auto. Artículos 2, 3, 8, 48, 49 y 59 ley 1579 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto **ANGEL MARIA MEJIA GOMEZ, AURELIANO MEJIA GOMEZ, ANA SILVIA MEJIA DE TORRES. DR.BERNABE CORTES**. Informándoles el inicio de la presente actuación, contra el presente Auto de trámite no procede recurso alguno en la vía administrativa. Artículo 75 ley 1437 2011. Comunicar a terceros indeterminados mediante publicación página web de SNR y en el diario Oficial. Artículo 73 ley 1437 2011.

ARTICULO TERCERO: BLOQUEAR el folio de matrícula inmobiliaria **154-15065**. Con el fin de no expedir certificado, o dar trámite a proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que de término a la presente actuación.

Hoja tres, AUTO 26 de Mayo de 2017 Por medio del cual se inicia actuación administrativa Expediente 154-AA-2017-8 Matricula Inmobiliaria 154- 13570.

ARTICULO CUARTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado Artículo 36 C.A.A.

ARTICULO QUINTO: Conforme artículo 40 ley 1437 de 2011, se ordena allegar como pruebas documentales, todos los antecedentes registrales que obren en los libros de antiguo sistema, carpeta de antecedentes y demás archivos que reposen en esta oficina respecto del predio identificado mediante la matricula inmobiliaria **154-15065.**

ARTICULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

 **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.**

Dado en Chocontá, Cundinamarca, 26 de Mayo 2017.


DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA
Registrador Seccional I.P. Choconta.

AUTO 26 de Mayo de 2017

Por medio del cual se inicia actuación administrativa

Expediente 154-AA-2017-9 Matricula Inmobiliaria 154-15065 EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHOCONTA .CUNDINAMARCA.

En ejercicio de sus facultades legales y especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante turno de C2017-86 Dr. Bernabé Cortes solicita "corrija la anotación No.3 del folio 154-15065 en cuanto a eliminar la falsa tradición ya que el predio no son derechos y acciones el predio es cuerpo cierto como figura en anotación no. 1 se corrija la certificación del mismo folio 154-15065 que los titulares de derechos reales son Rebeca Mejia y Marcela Mejia Rafael Soto no que el recibió una venta parcial.". Se revisó en antecedentes registrales las anotaciones uno dos corresponde a compraventa Escritura 92 de 12 02 1957 Notaria Única de Manta compraventa, anotación dos Escritura 413 de 05 10 1960 Notaria 2 de Guateque venta parcial. Anotación tres Sentencia de 24 04 1986 Juzgado civil del Circuito de Chocontá adjudicación en sucesión cuerpo cierto teniendo el causante solo derecho de cuota registrado como falsa tradición. Anotación cuatro Escritura 762 de 05 10 1987 Notaria Única de Choconta, Venta falsa tradición. La solicitud indica que la sucesión es de cuerpo cierto, se revisara mediante actuación administrativa conforme las estipulaciones escrituras y sentencia, títulos de adquisición, si hay error en el registro corregible conforme Artículo 59 Estatuto De Registro.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 561222
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co

Hoja dos, AUTO 26 de Mayo de 2017 Por medio del cual se inicia actuación administrativa Expediente 154-AA-2017-9 Matrícula Inmobiliaria 154- 15065.

Para los fines pertinentes a la ley registral y la legalidad del documento inscrito. Por tanto la actuación deberá definir la real situación jurídica conforme lo indica el Estatuto de Registro Ley 1579 2012. " Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien...". En correspondencia a lo preceptuado en los artículos 2, 3, 8, 48,49 y 59 Ley 1579 2012. Estatuto de Registro.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa, tendiente a determinar la real situación jurídica y ordenar las correcciones necesarias en predio con folio de matrícula inmobiliaria **154-15065**. En concordancia a los considerandos del presente auto. Artículos 2, 3, 8, 48, 49 y 59 ley 1579 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto **ANGEL MARIA MEJIA GOMEZ, AURELIANO MEJIA GOMEZ, ANA SILVIA MEJIA DE TORRES. DR.BERNABE CORTES**. Informándoles el inicio de la presente actuación, contra el presente Auto de trámite no procede recurso alguno en la vía administrativa. Artículo 75 ley 1437 2011. Comunicar a terceros indeterminados mediante publicación página web de SNR y en el diario Oficial. Artículo 73 ley 1437 2011.

ARTICULO TERCERO: BLOQUEAR el folio de matrícula inmobiliaria **154-15065**. Con el fin de no expedir certificado, o dar trámite a proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que de término a la presente actuación.

Hoja tres, AUTO 26 de Mayo de 2017 Por medio del cual se inicia actuación administrativa Expediente 154-AA-2017-8 Matricula Inmobiliaria 154- 13570.

ARTICULO CUARTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado Artículo 36 C.A.A.

ARTICULO QUINTO: Conforme artículo 40 ley 1437 de 2011, se ordena allegar como pruebas documentales, todos los antecedentes registrales que obren en los libros de antiguo sistema, carpeta de antecedentes y demás archivos que reposen en esta oficina respecto del predio identificado mediante la matricula inmobiliaria **154-15065.**

ARTICULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

 **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.**

Dado en Chocontá, Cundinamarca, 26 de Mayo 2017.


DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA
Registrador Seccional I.P. Choconta.